

RESOLUCION DE ALCALDIA

N.º 137-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 06 DE FEBRERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El **INFORME N.º 0005-2025-AGA-CP-MPB**, del Responsable de Control Patrimonial; el **INFORME N.º 043-2025-CRGD/UA-MPB**, de la Unidad de Abastecimiento; el **INFORME N.º 11-2025-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración; el **MEMORANDUM N.º 140-2025-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **INFORME LEGAL N.º 045-2025-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N.º 0161-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PERIODO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y;**



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, en numerales 61, 20) del artículo 20º de la referida norma señala son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, el artículo 55º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece entre otras acciones, que las entidades públicas deben realizar inventarios anuales de bienes muebles.

Que, el artículo 121° del reglamento en mención, señala que: "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con los que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en su artículo 32° sobre la Comisión de Inventario señala: **"32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario."**

Que, mediante **INFORME N.º 0005-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 23 de Enero del 2025, el Responsable de Control Patrimonial, comunica y a la Unidad de Abastecimiento a la Oficina de Administración, tomando en consideración a la fecha máxima de entrega del informe final de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Periodo 2024, se expida el acto resolutorio de Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Periodo 2024, según el detalle siguiente:

Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Encargado de la Oficina de Control Patrimonial	Facilitador

Que, mediante **INFORME N.º 043-2025-CRGD/UA-MPB**, de fecha 27 de Enero del 2025, la Unidad de Abastecimiento, recomienda emitir el acto resolutorio de conformación de la Comisión mencionado líneas arriba.

Que, mediante **INFORME N.º 11-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 29 de Enero, la Oficina de Administración, pone de conocimiento a Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar el trámite respectivo, en referencia a la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Periodo 2024.

Que, mediante **MEMORANDUM N.º 140-2025-MPB/GM**, de fecha 31 de Enero, la Gerencia Municipal, deriva los actuados en relación a la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Periodo 2024, a la Oficina

de Asesoría Jurídica a efecto de emitir opinión legal, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

Que, mediante el **INFORME LEGAL N.º 045-2024-MPB/OAJ**, de fecha 05 de Febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que resulta viable lo solicitado por el responsable de Control Patrimonial, respecto a la CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PERIODO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, debiéndose emitir el acto resolutivo, em merito a los fundamentos antes expuestos.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N.º 0161-2025-GM/MPB**, de fecha 05 de Febrero de 2025, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, acorde con el INFORME LEGAL N.º 045-2024-MPB/OAJ.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 001-2025-AL/CPB, publicado en el Diario "El Peruano", el 31 de Enero del 2025, se aprobó la modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la, misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias, sub gerencias y oficinas conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, por lo cual corresponde su aplicación e implementación.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales Periodo 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera.

Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Miembro
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro
Encargado de la Oficina de Control Patrimonial	Facilitador

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores y funcionarios designados, para que procedan conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el porta Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO GUSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL